

DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 01.09.2023, mediante presentaciones ingresos SEC N° 231966 y N° 231969, el señor Esteban Francisco Galeas Cabrié, en representación de Engie Energía Chile S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República concesión eléctrica definitiva para establecer línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Línea de Transmisión 2x66 kV Totihue – Rosario”.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 191690, de fecha 25.09.2023, esta Superintendencia solicitó a Engie Energía Chile S.A. antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, a través de la carta ingreso SEC N° 239602, de fecha 25.10.2023, complementada de oficio por medio del ingreso SEC N° 248647, de fecha 18.12.2023, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de la presentación antes individualizada, la información requerida por este Servicio

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo, en consecuencia, a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador



RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por el señor Esteban Francisco Galeas Cabrié, en representación de Engie Energía Chile S.A., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Línea de Transmisión 2x66 kV Totihue – Rosario”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden de la Superintendente

Nadia Muñoz Muñoz

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Distribución:

- Sr. representante legal de Engie Energía Chile S.A
- Dirección: Avenida Isidora Goyenechea N° 2800, oficinas 1601, 1701 y 1801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Casilla única: oficinadepartes_sec@engie.com
- Oficina de Partes (231966, 231969, 239602, 248647).



Caso:1916372 Acción:3557883 Documento:3923396
V°B° JMB/FAO